



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0054/04/22
26SO2022MD025

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0297/08/2022
Hermosillo, Sonora a 12 de Agosto del 2022

AGNICO SONORA, S.A. DE C.V.

Lic. Sergio Biebrich Guevara,
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **“Santa Gertrudis Tercera Etapa”** promovido por la empresa **AGNICO SONORA S.A. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración en cinco etapas, a través de 1,635 barrenos a diamante y circulación inversa de (10mX12m) de planilla que ocupa 19.620 has, así como la rehabilitación de caminos de acceso internos (de 5 m de ancho y longitud acumulada) siendo un total de 19.620 has dentro de una superficie de interés de 33,948.56 has, el cual se llevara a cabo al Norte de Cucurpe recorriendo 39 km hasta llegar el proyecto en el Municipio de Cucurpe, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 12 de Abril del 2022, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **“Santa Gertrudis Tercera Etapa”** promovido por la empresa **AGNICO SONORA S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **“Santa Gertrudis Tercera Etapa”** en la Gaceta Ecológica Año XX, No. DGIRA/017/22 publicado el 13 de Abril del 2022, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 35 fracción X) fracción c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

Proyecto **“Santa Gertrudis Tercera Etapa”**
Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0054/04/22
26SO2022MD025

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0297/08/2022
Hermosillo, Sonora a 12 de Agosto del 2022

- I. Que se presenta escritura No 57,244, libro 1001 de fecha 15 de noviembre del 2012, del instrumento que contiene; el otorgamiento de poder al C. Sergio Biebrich Guevara por parte de la empresa **AGNICO SONORA, S.A. de C.V.** ante el notario público No. Erik Namur Campesino, Notario 94, México D.F. con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **“Santa Gertrudis Tercera Etapa”** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta se manifiesta en el área del proyecto **“Santa Gertrudis Segunda Etapa”** el programa de trabajo contempla **60 Meses**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y lo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividades	Meses											
	0	1	6	12	18	24	30	36	42	48	54	60
Planeacion												
Limpieza del Agua												
Desarrollo de planillas												
Rehabilitación de caminos												
Obras provisionales												
Barrenación: Geología y muestreo												
Post operación: retiro de equipos y re-vegetación												

- IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **“Santa Gertrudis Segunda Etapa”** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración en cinco etapas, a través de 1,635 barrenos a diamante y circulación inversa de (10mX12m) de planilla que ocupa 19.620 has, así como la rehabilitación de caminos de acceso internos (de 5 m de ancho y longitud acumulada) siendo un total de 19.620 has dentro de una superficie de interés de 33,948.56 has, el cual se llevara a cabo al Norte de Cucurpe recorriendo 39 km hasta llegar el proyecto en el Municipio de Cucurpe, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2020** Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se

Proyecto “Santa Gertrudis Tercera Etapa”

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0054/04/22
26SO2022MD025

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0297/08/2022
Hermosillo, Sonora a 12 de Agosto del 2022

desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:

Área	Etapas	No. retículas	Barrenos		Ocupación de la retícula en apego a la NOM-120-SEMARNAT-2011	
			No.	Sup.(m2)	Sup. de la Envolvente(m2)	%
Santa Gertrudis Tercera Etapa	1	500	500	60,000	339,485.600	0.058
	2	500	500	60,000		
	3	300	300	36,000		
	4	235	235	28,200		
	5	100	100	12,000		
1,635			1,635		196,200	
			En Ha:		19.62	33,948.56 Has

V. Que se manifiesta que el proyecto "Santa Gertrudis Segunda Etapa" se compone de un total de 50 concesiones mineras en un total de 33,948.56 has.

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, establece entre otros lineamientos **4.1.9** Que el material removido por las actividades deberá ser depositado en sitios seleccionados para tal fin por la persona responsable del proyecto, en donde se garantice que éste no será arrastrado por el drenaje pluvial o por el crecimiento de cuerpos de agua, que no obstruirá cauces naturales o similares y que no afectará innecesariamente a la vegetación. De ser posible deberá utilizarse un solo sitio de depósito.

4.1.11 Que las especies de flora y fauna clasificadas en los listados de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que se localicen dentro del área del proyecto a explorar, deben ser protegidas, según el caso, mediante proyectos de conservación y recuperación o mediante el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación del hábitat, conforme lo establece la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, apegándose a la normatividad de referencia.

4.1.18 Cuando se termine el proyecto de exploración minera directa y se prepare para el abandono el área en que se desarrollan los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación y cierre de los caminos nuevos, el sellado de los barrenos, la revegetación y





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0054/04/22
26SO2022MD025

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0297/08/2022
Hermosillo, Sonora a 12 de Agosto del 2022

restauración forestal. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento.

VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VIII. Esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **AGNICO SONORA, S.A. de C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Santa Gertrudis Segunda Etapa**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 1,635 barrenos a diamante y circulación inversa de (10mX12m) de planilla que ocupa 19.620 has, así como la rehabilitación de caminos de acceso internos (de 5 m de ancho y longitud acumulada) siendo un total de 19.620 has dentro de una superficie de interés de 33,948.56 has, el cual se llevara a cabo al Norte de Cucurpe recorriendo 39 km hasta llegar el proyecto en el Municipio de Cucurpe, Sonora **y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de**





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0054/04/22
26SO2022MD025

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0297/08/2022
Hermosillo, Sonora a 12 de Agosto del 2022

Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

El proyecto "Santa Gertrudis Tercera Etapa" consiste en perforar barrenos por el método a circulación inversa y a diamante, rehabilitación de caminos (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ver el (Anexo III), del documento.

Quedando dentro de las coordenadas siguientes:

Vértice	Coordenadas UTM Zona 12 N Datum WGS84		Vértice	Coordenadas UTM Zona 12 N Datum WGS84	
	X	Y		X	Y
1	533067.7142	3396851.292	15	552068.2245	33777775.475
2	548976.9172	3396847.168	16	546127.4921	33777775.475
3	548968.2102	3389520.276	17	546123.5761	3376083.515
4	550169.9882	3389516.326	18	541166.2919	3376130.901
5	550169.9882	3388318.967	19	541188.4235	3374499.727
6	550268.2054	3388320.274	20	538443.2308	3374507.902
7	550268.1176	3387022.648	21	538281.7073	3387322.641
8	553865.7551	3387022.456	22	538281.7073	3387322.641
9	553868.2032	3386020.276	23	538281.7073	3387322.641
10	555458.8736	3385993.253	24	538281.7073	3387322.641
11	554468.203	3381020.279	25	531058.8324	3387321.715
12	557006.7814	3381020.279	26	531068.221	3391520.275
13	557006.7815	3377927.081	27	533068.2198	3391520.275
14	552068.2245	3377927.081	28	533067.7145	3396848.619
Superficie: 33,948.56 has.					

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Santa Gertrudis Tercera Etapa" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "Santa Gertrudis Tercera Etapa" se llevará a cabo en un tiempo de **60 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0054/04/22
26SO2022MD025

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0297/08/2022
Hermosillo, Sonora a 12 de Agosto del 2022

ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **AGNICO SONORA, S.A. DE C.V., debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Santa Gertrudis Tercera Etapa"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **AGNICO SONORA, S.A. DE C.V.,** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **AGNICO SONORA, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

ATENTAMENTE

Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Sonora


C. Juan Manuel Vargas López.


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción XIV, 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental"

¹ En los términos del artículo 17 Bis. en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

JMCL/DMVL/JLVV*2022

C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

Proyecto "Santa Gertrudis Tercera Etapa"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

